

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

Francisco Díez Antón, como Órgano de Contabilidad y Funcionarios en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria Acctal. del Ayuntamiento de Torre Vieja, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda de la modificación nº 1 al Presupuesto de 2021 prorrogado para 2023:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general



atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Aavales

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas



Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes entes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no



los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

- Ayuntamiento:

AYTO			
CAP	PRESUPUESTO 2024		AJUSTE
	Prev D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1	58.373.364,48	58.335.842,64	-37.521,84
2	7.355.059,76	7.254.876,13	-100.183,63
3	17.589.444,96	17.000.009,34	-589.435,62

- Instituto de Cultura

IMC			
CAP	PRESUPUESTO 2024		AJUSTE
	Prev D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1			
2			
3	340.864,13	340.864,13	0,00

P. M. Habaneras:

PAT			
CAP	PRESUPUESTO 2024		AJUSTE
	Prev D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1			
2			
3	26.796,50	26.796,50	0,00

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede realizar ajuste en el presente ejercicio

Ajuste 6. Ajuste sobre el Capítulo 3. Intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

AJUSTE SEC INTERESES PRESTAMOS								
Nº	ENTIDAD	CUARTO TRIMESTRE 2024			CUARTO TRIMESTRE 2025 (Prev)			AJUSTE
		IMPORTE	DIAS	DES	IMPORTE	DIAS	AUMENTO	C.N. SEC 95
			TOTAL (-)	CUENTO		TOTAL (+)		
1	prestamo 2021	426.414,38	297	79.441,58	373.112,59	297	69.511,39	
	TOTAL			79.441,58			69.511,39	-9.930,20



Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que se prevé que no se pueda aplicar al presupuesto durante 2024 y el gasto que se imputará en dicho ejercicio procedente de 2023 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. La previsión a 31 de diciembre de cada ejercicio se hace con la media de los tres últimos ejercicios.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTUR A	P.HABANERAS	TOTAL
Prev 31/12/2023	8.290.431,76	146.037,81	33.948,07	
Prei 31/12/2024	8.444.715,03	109.877,87	30.999,83	
AJUSTE (SALDO) +	-154.283,26	36.159,94	2.948,24	-115.175,08

Ajuste 15. Grado de ejecución del gasto: Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

El ajuste total a realizar es de -33.179.302,73 según el siguientes desglose por Entidad:

AYUNTAMIENTO										
	2020			2021			2022			MEDIA
CAP	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	TOTAL
1	30.912.257,80	25.490.480,13	82,46	31.528.671,29	28.848.707,52	91,50	31.528.671,29	31.777.790,77	100,79	91,64
2	58.383.679,81	39.223.084,57	67,18	57.638.314,01	53.671.690,59	93,12	57.638.314,01	63.309.008,11	109,84	89,95
3	275.574,35	179.104,47	64,99	275.574,35	366.710,14	133,07	275.574,35	113.251,58	41,10	79,72
4	6.446.295,31	3.691.008,25	57,26	7.357.572,96	9.227.768,30	125,42	7.357.572,96	9.378.009,98	127,46	105,37
6	16.118.550,47	1.271.503,67	7,89	9.922.767,22	3.851.495,30	38,81	9.922.767,22	12.029.399,65	121,23	47,69
7	0,00	0,00	0,00	65.300,00	0,00	0,00	65.300,00	0,00	0,00	0,00
	Pto. 2024	Esti Gasto	%							
1	39.522.269,01	36.219.568,60	91,64							
2	64.349.058,66	57.880.620,73	89,95							
3	677.036,66	539.735,73	79,72							
4	8.262.286,38	8.705.571,31	105,37							
6	41.585.607,10	19.833.478,64	47,69							
7	1.456.864,61	0,00	0,00							
	155.853.122,42	123.178.975,01								
	AJUSTE	-32.674.147,41								



CAP	2020			2021			2022			MEDIA
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	TOTAL
2	3.355.645,43	705.108,70	0,21	1.177.661,38	1.358.670,69	1,15	1.177.661,38	2.930.698,13	2,49	87,45
4	442.500,00	336.619,36	0,76	372.000,00	339.399,99	0,91	372.000,00	375.890,37	1,01	88,66
6	92.000,00	33.090,87	0,36	65.300,00	62.771,44	0,96	65.300,00	52.393,65	0,80	66,60
	Pto. 2024	Esti Gasto								
2	1.177.661,38	1.029.913,51	87,45							
4	372.000,00	329.802,29	88,66							
6	92.000,00	61.273,80	66,60							
	1.641.661,38	1.420.989,60								
	AJUSTE	-220.671,78								

PATRONATO										
CAP	2020			2021			2022			TOTAL
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
1	139.858,17	110.860,80	0,79	128.769,37	123.679,95	0,96	128.769,37	122.831,85	0,95	89,93
2	578.247,88	224.933,88	0,39	528.247,88	377.685,96	0,71	528.247,88	542.875,03	1,03	70,07
4	167.500,00	3.000,00	0,02	167.500,00	66.741,54	0,40	167.500,00	92.500,00	0,55	32,29
6	15.000,00									
	Pto. 2024	Esti Gasto								
1	128.769,37	115.800,21	89,93							
2	528.247,88	370.152,98	70,07							
4	167.500,00	54.080,51	32,29							
6	15.000,00	15.000,00	100,00							
	824.517,25	540.033,70								
	AJUSTE	-284.483,55								

Resumen total ajustes:

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-)	Importe Ajuste Instituto (+/-)	Importe Ajuste Patronato (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-37.521,84	0	0
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-100.183,63	0	0
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-589.435,62	0	0
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0	0	0
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0	0	0
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0	0	0
GR006	Intereses	9.930,20	0	0
GR006b	Diferencias de cambio	0	0	0
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	32.674.147,41	220.671,78	284.483,55
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0	0
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0	0	0
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0	0	0
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0	0	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0	0	0



GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0	0	0
GR012	Aportaciones de Capital	0	0	0
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0	0	0
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-154.283,26	36.159,94	2.948,24
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0	0	0
GR008a	Arrendamiento financiero	0	0	0
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0	0	0
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	0	0	0
GR019	Prestamos	0	0	0
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0	0	0
GR099	Otros	0	0	0
TOTAL AJUSTES:		31.802.653,24	256.831,72	287.431,79

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Torrevieja, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO		PATRONATO		IMC		CONSOLIDADO
		ACTUAL	AJUS. AYTO.	ACTUAL	AJU. P.H.	ACTUAL	AJU. I.M.C.	
1	Impuestos directos	58.373.364,48						58.373.364,48
2	Impuestos indirectos	7.355.059,76						7.355.059,76
3	Tasas y otros ingresos	17.589.444,96		26.796,50		340.864,13		17.957.105,59
4	Transferencias corrientes	25.984.429,86		884.289,80	-834.290,34	3.500.135,87	-3.500.135,87	26.034.429,32
5	Ingresos patrimoniales	5.459.604,17	0,00		0,00			5.459.604,17
	OPERACIONES CORRIENTES	114.761.903,23	0,00	911.086,30	-834.290,34	3.841.000,00	-3.500.135,87	115.179.563,32
6	Enajenación de inversiones reales	22.691.658,07	0,00		0,00		0,00	22.691.658,07
7	Transferencias de capital	749.898,60		15.000,00	-15.000,00	92.000,00	-92.000,00	749.898,60
	OPERACIONES DE CAPITAL	23.441.556,67	0,00	15.000,00	-15.000,00	92.000,00	-92.000,00	23.441.556,67
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	138.203.459,90	0,00	926.086,30	-849.290,34	3.933.000,00	-3.592.135,87	138.621.119,99
B	GASTOS							
1	Gastos de personal	39.522.269,01	0,00	139.858,17	0,00		0,00	39.662.127,18
2	Bienes corrientes y servicios	64.349.058,66	0,00	578.247,88	0,00	3.355.645,43	0,00	68.282.951,97
3	Gastos financieros	677.036,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	677.036,66
4	Transferencias corrientes	8.262.286,38	-4.334.426,21	167.500,00	0,00	442.500,00	0,00	4.537.860,17
5	Fondo de Contingencia	741.722,83	0,00	25.480,25	0,00	42.854,57	0,00	810.057,65
	OPERACIONES CORRIENTES	113.552.373,54	-4.334.426,21	911.086,30	0,00	3.841.000,00	0,00	113.970.033,63
6	Inversiones reales	41.585.607,10	0,00	15.000,00	0,00	92.000,00	0,00	41.692.607,10
7	Transferencias de capital	1.456.864,61	-107.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.349.864,61
	OPERACIONES DE CAPITAL	43.042.471,71	-107.000,00	15.000,00	0,00	92.000,00	0,00	43.042.471,71
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	156.594.845,25	-4.441.426,21	926.086,30	0,00	3.933.000,00	0,00	157.012.505,34
				CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTE				-18.391.385,35
				AJUSTES SEC				32.346.916,75
				CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				13.955.531,40

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que a nivel consolidado, y tras los ajustes detallados, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de



superávit presupuestario de 13.955.531,40 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, incluyendo la nueva operación prevista arroja el siguiente resultado:

		CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA
			31/12/2024
1	Préstamo 2021 EUROCAJA RURAL	9.922.767,22	7.717.707,84
2	Préstamo 2024	19.493.915,04	19.493.915,04
	TOTAL		27.211.622,88

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los correspondientes a la última liquidación aprobada (2022), que arroja los datos:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	46.242.847,89						46.242.847,89
2	Impuestos indirectos	5.308.174,15						5.308.174,15
3	Tasas y otros ingresos	12.597.963,46		9.415,00		113.679,69		12.721.058,15
4	Transferencias corrientes	32.974.610,12		861.016,95	-828.153,13	2.988.121,80	-2.963.227,06	33.032.368,68
5	Ingresos patrimoniales	1.166.293,50		0,00		0,00		1.166.293,50
	OPERACIONES CORRIENTES	98.289.889,12	0,00	870.431,95	-828.153,13	3.101.801,49	-2.963.227,06	98.470.742,37

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 98.470.742,37 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, prevista para 31/12/2024 es de 27.211.622,88 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad prevista para 2024 es de 27,637 % $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%



Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

